Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos(595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 -web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303/14

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS-LCO N° 16/2010 "PROVISIÓN DE LECHE PARA AREAS INSALUBRES DE LAS PLANTAS FABRILES".

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 24/10

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 04 DE AGOSTO DE 2010

El Comité de Evaluación, conformada por la máxima autoridad de la institución por Resolución PR N° 1030/09 y PR N° 1078/09 para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 16/10 para la **"PROVISIÓN DE LECHE PARA AREAS INSALUBRES DE LAS PLANTAS FABRILES"**, integrada por: Econ. José Hugo Núñez, Gerente Financiero; Abog. Eulogio Mariño, Gerente Administrativo; Ing. Alfredo Medina, Gerente Técnico; Ing. Claudio Montiel, Gerente Industrial y Econ. Jorge Samudio, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día jueves 15 de julio de 2010 siendo las 09:15´ horas se procedió al acto de apertura del sobre conteniendo los Recaudos Legales y Ofertas Económicas y Técnicas de las siguientes firmas, que presentaron sus propuestas: **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de NANCY LUCINA GODOY, RASE S.R.L. y GABE de JUAN BENÍTEZ**.

Forma parte del presente documento el Acta N° 29/10 de Apertura de Sobres, el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 20/2010 y el informe de la Asesoría Legal de la I.N.C. (Dictamen N° 129/10).

2- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por Lote (Pedido de Materiales).

2.1 PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, el informe de la Asesoría Legal de la institución, concluye: "En su aspecto estrictamente legal, la documentación de la firma oferente **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de NANCY GODOY** ofrecen observaciones de carácter formal, que pueden ser subsanados, en caso de resultar adjudicado y con anterioridad a la firma del contrato, debiendo presentar los documentos legales requeridos en su caso particular, en virtud a lo dispuesto en el **art. 59** del **Dto. N° 21.909/03** que reglamenta la **Ley N° 2051/03** de Contrataciones Públicas.

Ing. Claudio A. Montiel M.
Gerente Industrial
I.N.C.

Ing. Alfredo Medina G.
Gerente Técnico
I.N.C.

Abog. Eulogio A. Mariño Roa
Gerente Administrativo
I. N. C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos(595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 -web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

En cuanto a las demas ofertas de las firmas **GABE de JUAN ESPERANZA BENÍTEZ ÁLVARES y RASE S.R.L.** no se ajustan sustancialmente a los requisitos previstos en las bases del presente llamado, en virtud a lo dispuesto en los artículos 58 num. 3) y 60 del **Dto. 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas; en cuanto a las observaciones** legales y sustanciales señaladas:

GABE de JUAN ESPERANZA BENÍTEZ ÁLVAREZ: el Poder de Representación Legal que presenta la firma a la fecha se halla vencido conforme se observa en la Escritura Publica de Poder otorgado por la Firma Unipersonal "GABE del Señor JUAN ESPERANZA BENÍTEZ ALVARIEZ al SR. ERNESTO ALEJANDRO CIREGIA LIEBEDINTSEFF inserta en el SIPE (Constancia N° 1083256).

RASE S.R.L.: el firmante de la oferta es el Sr. Rudi Thiessen Hiebert, en calidad de Socio-Propietario, sin embargo, para obligar a la Sociedad, la oferta deberá llevar firma conjunta con "ambos socios propietarios"; conforme lo estipula la CLAUSULA SEXTA de Constatución. En tal sentido, el firmante no posee capacidad legal para obligar por si solo a la Sociedad.

POR LO TANTO, y a mérito a todo cuanto antecede, podemos concluir que la firma **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de NANCY GODOY** cumple **sustancialmente** con las condiciones legales estipuladas en el P.B.C. y en las Leyes y Decretos que regulan la materia, de conformidad a lo dispuesto en **los arts. 58, 59 y 60 del Decreto N° 21.909/03** reglamentario de la **Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; no así las firmas GABE de JUAN ESPERANZA BENÍTEZ ÁLVARES y RASE S.R.L.** incurriendo por tanto en **una causal de descalificación** de conformidad a lo dispuesto en el **art. 58 num. 3) y 60 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públcias"**.

2.2 PARECER SOBRE LAS OFERTAS TECNICAS

Que, posteriormente se ha procedido a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analiza las Especificaciones Técnicas y el Plan de Entregas que garantiza el oferente cuya oferta se ajusta sustancialmente a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido se observa que la carpeta de la firma unipersonal **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de NANCY GODOY** cumple con todos los requisitos técnicos exigidos, habiendo presentado los documentos concordantes con los del Programa de Suministro, a la vez presenta la autorización del fabricante Coopecativa de Productores de Leche La Holanda Ltda. Para sus productos Lácteos Lactolanda, marca de reconocida calidad en el mercado nacional.

2.3 PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Que, luego el detalle de las ofertas presentadas se encuentra consignado en el Cuadro Comparativo de Precios, que se adjunta al presente formando parte del mismo. Además se verificó el cálculo aritmético de las Planillas de Precios de la firma comercial cuya oferta se ajusta sustancialmente a los requerimientos de la presente licitación. Conforme a la Addenda N° 2, la ejecución del contrato resultante del presente llamado será en la modalidad plurianual de pagos.

3. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, y una vez cumplidos con los requisitos mencionados en el punto 2.1 del presente Dictamen, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

3.1 **ADJUDICAR** a la firma unipersonal **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de NANCY GODOY** cuya oferta económica cumple con los requisitos legales y técnicos, del proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas-LCO N° 16/10 para la **"Provisión de Lechera para Áreas Insalubres de las Plantas Fabriles" por importe total de G. 741.269.400**

Ing. Eduardo A. Martínez
Gerente Industrial
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Eduardo Molinas G.
Gerente Técnico
I.N.C.

Abog. Eduardo A. Martínez Rosa
Gerente Administrativo
I. N. C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos(595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 -web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

(Guaraníes Setecientos Cuarenta y Un Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos), I.V.A. Incluido, en la Modalidad Plurianual de Pago, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
	PM Nº 3063/2010 - VALLEMÍ					
1	Leche UAT Entera en envases de un litro - Tetra Brick	80.040	Lactolanda	paraguaya	4.460	356.978.400
	PM Nº 2056/2010 - VILLETA					
1	Leche UAT Entera en envases de un litro - Tetra Brick	99.300	Lactolanda	paraguaya	3.870	384.291.000
					TOTAL G	**741.269.400**

3.2. AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro 280 del Presupuesto vigente de la Industria Nacional del Cemento hasta el importe de G 350.000.000 (Guaraníes Trescientos Cincuenta Millones) y el resto a ser ejecutado en el próximo ejercicio fiscal.

3.3. ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación la verificación de los montos resultantes de la presente adjudicación y las comunicaciones de rigor.

3.4. ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de los contratos respectivos, para su posterior suscripción; previa presentación de las firmas adjudicadas; de los documentos mencionados en el numeral 2.1 del presente y el informe del área legal.

Es nuestro informe.

Econ. JOSE NUGO NUÑEZ
Miembro

Ad. CULOGIO MARIÑO
Miembro

Ing. CLAUDIO MONTIEL
Miembro

Ing. ALFREDO MEDINA
Miembro

Econ. JORGE SAMUDIO
Miembro